

CAPITANIA GENERAL  
de los Reinos de Jaén,  
Granada y su Costa.

Circular núm. 124.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me comunicó con fecha 31 de diciembre del año anterior la Real orden siguiente :*

„Excmo. Sr.—El Rey nuestro Señor ha resuelto que las armas, fornituras y demas efectos correspondientes á los cuerpos constitucionales que han sido disueltos y se hallan depositados en los diferentes pueblos en que se verificó el licenciamiento segun lo prevenido en las instrucciones comunicadas para esta operacion, se trasladen inmediatamente á la capital de la provincia respectiva, en donde cuidarán los Capitanes generales de que se almacenen, dando las oportunas providencias para su segura custodia y conservacion: quiere tambien S. M. que se dirijan á los mismos depósitos de las capitales de las provincias las armas y efectos que hayan entregado ó entreguen las partidas y cuerpos Realistas que se hayan disuelto hasta el dia ó que en adelante se disuelvan. Lo comunico á V. E. de orden de S. M., esperando del celoso interes que V. E. tiene demostrado por su Real servicio que tomará todas las medidas y precauciones oportunas para que en esa Capitanía general se ejecute con toda prontitud la reunion que se previene en la capital de las armas y efectos indicados; que se haga su transporte sin deterioro ni extravío, y que se almacenen en paraje á propósito para su seguridad, y con el orden y arreglo que requiere su conservacion.”

Asimismo se ha servido insertarme en 2 del corriente la Real orden que copio.

„Excmo. Sr.—El Rey nuestro Señor ha resuelto á propuesta del Inspector general de infantería que todas las arcas y cajones que correspondan á fondos de regimientos, ó contengan sus ajustes, los de Oficiales, distribuciones de compañías, papeles de contabilidad en cualquiera otro ramo económico, documentos de las

oficinas de Detall, ó de la correspondencia oficial, y tambien las capillas y libros parroquiales que pertenezcan á cuerpos reformados, bien sean de los procedentes de los Ejércitos constitucionales, ó de las partidas y batallones Realistas que se han disuelto hasta el dia, ó que en adelante se disuelvan, se hagan reunir y remitan á los Inspectores ó Directores generales de las respectivas armas por los Capitanes generales de las provincias, á cuyo cargo puso S. M. por su resolucion de 31 de diciembre próximo pasado, la traslacion y depósito de las armas, fornituras y demas enseres de los mismos cuerpos en las capitales de su residencia; y es la voluntad de S. M. que estos efectos se conserven así, sin disponer de ellos en manera alguna, no precediendo al intento soberana determinacion comunicada á los mismos Capitanes generales, á quienes encarga S. M. que adquieran las noticias necesarias de varias prendas y efectos que dejaron muchos cuerpos constitucionales en los diferentes cantones que ocupaban al tiempo de su remocion por las pasadas vicisitudes, y recogiéndo los les den el destino que queda manifestado, en el bien entendido que tanto de los efectos que remitan á las Inspecciones, como de los que hayan de conservarse almacenados se han de formar relaciones triplicadas que obren, una en el Ministerio de la Guerra de mi cargo, otra en la respectiva Inspeccion, y otra en la Secretaría de la Capitanía General. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca."

En su consecuencia las Justicias de los pueblos de esta Capitanía general procederán á recoger y remitir á los puntos que se señalan en mi circular de esta fecha las armas y efectos de que se trata, tanto correspondientes á cuerpos disueltos del Ejército constitucional como á las partidas ó cuerpos Realistas.

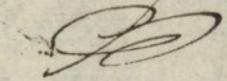
Igualmente recogerán todas las arcas y cajones que correspondan á fondos de regimientos ó contengan sus ajustes, los de Oficiales, distribuciones de com-

pañías, &c, y tambien las capillas y libros parroquia-  
les que pertenezcan á los cuerpos reformados de que  
habla la Real órden de 2 del actual que dirigirán á  
esta capital entregándolos al Teniente Coronel D. Ma-  
nuel Argüelles, Capitan de la compañía de inválidos de  
la Alhambra con el correspondiente inventario de que  
se entregarán duplicados en la Secretaría de esta Ca-  
pitania general, y dicho Capitan pasará á mis manos en  
1.º y 15 de cada mes una relacion triplicada con los  
objetos que se previenen.

*Lo que comunico á V. para su inteligencia y  
puntual cumplimiento, sirviéndose acusarme el recibo  
de este oficio á vuelta de correo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 28 de  
marzo de 1824.*

*José Ignacio Alvarez  
Campana.*



*Sres. Justiciaj del Lugar de Jun*

... y tambien las capillas y libros parroquia-  
les que pertenecen a los cuerpos reformados de que  
habla la Real Orden de 2 del actual que dirijan a  
esta capital correspondiendo al Teniente Coronel D. Ma-  
nuel Aguilar, Capitan de la compania de inválidos de  
la Alhambra con el correspondiente inventario de que  
se encargara duplicados en la Secretaria de esta Ca-  
pital General, y dicho Capitan pasara a sus manos en  
1.º y 15 de cada mes una relacion triplicada con los  
opores que se prevengan.

Lo que comunico a V. para su inteligencia y  
puntual cumplimiento, sirviendole acuseme el recibo  
de este oficio a cuenta de correo.

Dios guarde a V. muchos años. Granada 28 de  
Marzo de 1824.

José Ignacio Alarcón  
Compana.



*Esc. de la Univ. de Granada*